



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	28	8001003132

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO

TIPO DE POLIZA : INFIDELIDAD

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 16 01 2024	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 2	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES				
TOMADOR DIRECCIÓN	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT 900.894.833-9 TELÉFONO 7465555				
ASEGURADO DIRECCIÓN	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT 900.894.833-9 TELÉFONO 7465555				
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT 900.894.833-9 TELÉFONO 7465555				
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DÍA MES AÑO 31 3 2024	DÍA MES AÑO 01 01 2024	HORA 00:00	DÍA MES AÑO 01 01 2025	HORA 00:00	366

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI NIT 900.894.833-9.
 Dirección del Riesgo 1 : KR 54 N° 26-25 CAN, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.
 Ramo : MANEJO GLOBAL BANCARIO
 SubRamo : BANCARIO
 Objeto del Seguro : PERDIDAS CAUSADAS POR INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
MANEJO GLOBAL BANCARIO - INFIDELIDAD	1,000,000,000.00	0.00
Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
PREDIOS	1,000,000,000.00	0.00
Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
TRANSITO	1,000,000,000.00	0.00
Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
FALSIFICACION	1,000,000,000.00	0.00
Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
FALSIFICACION EXTENDIDA	1,000,000,000.00	0.00
Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
MONEDA FALSA	1,000,000,000.00	0.00
Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
CRIMEN ELECTRONICO Y POR COMPUT.TEXTO LSW 983	1,000,000,000.00	0.00
Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS	1,000,000,000.00	0.00
Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		

FACTURA A NOMBRE DE: DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI
 FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****1,000,000,000.00
PRIMA	\$ *****27,725,210.00
GASTOSGASTOS DE EMISION	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****5,267,789.90
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.10
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****32,993,000.00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
13	MAPFRE SEGUROS GENERALES	40	11,090,084.00	53460	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	67.50
				53379	Corredor	AON RISK SERVICES COLOMBIA	22.50
				47464	Corredor	WILLIS COLOMBIA CORREDORES	10.00



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

USUARIO : YCCAMARGO



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO No.8001003132

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
TELEX PROBADOS Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000,000.00	0.00
HONORARIOS DE AUDITORES Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000,000.00	0.00
INSTRUCCIONES DE PAGO FALSIFICADAS Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000,000.00	0.00
CARTA DE EFECTIVO Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000,000.00	0.00
EXTORSION Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000,000.00	0.00
COSTO NETO FINANCIERO Deducible: 1.00 MESES	1,000,000,000.00	0.00
PERDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCION Deducible: 50,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000,000.00	0.00

BENEFICIARIOS
Nombre Documento
DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI NIT 900.894.833-9

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, SE REALIZA EL COBRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01/01/2024 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 01/01/2025.

TODOS LOS DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO, CONTINUAN VIGENTES.

PÓLIZA DE SEGURO INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

TOMADOR :DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI
NIT 900.894.833 - 9
ASEGURADO :DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI
NIT 900.894.833 - 9
BENEFICIARIO :DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA DIVRI
NIT 900.894.833 - 9
VIGENCIA :DESDE 29/12/2022 0:00 HASTA 1/01/2023 0:00 (3 DÍAS)

1. OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS I.R.F., LAS PÉRDIDAS, DAÑOS Y/O GASTOS EN QUE TENGA QUE INCURRIR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDADES EJECUTORAS (SEÑALADAS A CONTINUACIÓN), A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTO EN EL GIRO DE SU ACTIVIDAD, CAUSADOS POR EMPLEADOS, TERCEROS O EN COMPLICIDAD CON ÉSTOS.

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS: DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA DIVRI

NOTA: LAS PRESENTES CONDICIONES APLICARAN TAMBIÉN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES SITUACIONES EN CASO DE PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA CONTRATADA:

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INCORPORA Y/O ADICIONA NUEVAS UNIDADES EJECUTORAS, ESTAS DEBERÁN INGRESAR AL PROGRAMA DE SEGUROS EN LOS RAMOS CONTRATADOS CON LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ADJUDICADAS.

AHORA BIEN, SI ALGUNA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, INGRESA A SU PROGRAMA DE SEGUROS NUEVOS RAMOS QUE SE ENCUENTREN CONTRATADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN, ESTOS DEBERÁN INGRESAR AL PROGRAMA DE SEGUROS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ADJUDICADAS.'

3. LIMITE ASEGURADO / VALOR ASEGURADO

LIMITE ASEGURADO EVENTO / AGREGADO ANUAL 1.000.000.000

NOTAS GENERALES: PARA LA TOTALIDAD DE COBERTURAS Y/O CONDICIONES BÁSICAS SUBLÍMITADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE SE ADJUDIQUE, CADA SUBLÍMITE OPERARÁ ASÍ: SUBLÍMITE INDICADO EVENTO/AGREGADO ANUAL. QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO QUE LAS CONDICIONES, COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS PARA LAS CUALES NO SE INDIQUE SUBLÍMITE, OPERARAN AL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

4. LIMITE TERRITORIAL





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003132

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555

LÍMITE TERRITORIAL EN COLOMBIA, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO EN EL EXTERIOR.
5. COBERTURAS BASICAS

SECCION 1

COBERTURA, BAJO TEXTO DHP - 84

SE ELIMINAN LAS CONDICIONES PRECEDENTES A RESPONSABILIDAD DEL CLAUSULADO DHP84 Y SE MODIFICAN POR EXCLUSIONES.

INFIDELIDAD - ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES, CON CAMBIOS EN LA CLÁUSULA DE INFIDELIDAD POR KFA81.

PREDIOS, PÉRDIDAS DENTRO DE LOS PREDIOS O LOCALES, BAJO TEXTO DHP - 84

TRANSITO, PÉRDIDA FUERA DE PREDIOS O LOCALES, BAJO TEXTO DHP - 84

FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN, PÉRDIDAS POR FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS , BAJO TEXTO DHP - 84

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE CHEQUES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, ACEPTACIONES, ORDENES DE PAGO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CARTAS DE CRÉDITO, GARANTÍAS, GIROS POSTLES, RECIBOS PARA RETIRO DE FONDOS Y SIMILARES.

ASÍ MISMO, LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE FONDOS, CONSTITUCIÓN DE CRÉDITOS, ENTREGA DE BIENES ASEGURABLES CON BASE EN INSTRUCCIONES ESCRITAS, TELEGRÁFICAS, CABLEGRÁFICAS O HECHAS POR TELETIPO, DIRIGIDAS AL ASEGURADO, LAS CUALES HABIENDO SIDO ALTERADAS O SIENDO FALSAS, APARENTAN HABER SIDO FIRMADAS O ENDOSADAS POR ALGÚN CLIENTE DEL ASEGURADO O POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA SIN CONSENTIMIENTO DE ESTOS.

COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE CUALQUIERA FONDOS O BIENES, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CRÉDITO, LA ENTREGA DE CUALQUIER BIEN ASEGURABLE, CONFIANDO EN CUALQUIER INSTRUCCIÓN ESCRITA O AVISO DIRIGIDO AL ASEGURADO Y AUTORIZANDO O RECONOCIENDO TAL TRANSFERENCIA, PAGO ENTREGA O RECIBO DE FONDOS O BIENES, CUYAS INSTRUCCIONES O AVISOS APARENTAN HABER SIDO FIRMADOS O ENDOSADOS POR CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN BANCARIO PERO QUE DICHAS INSTRUCCIONES O AVISOS YA SEA QUE LLEVEN LA FIRMA O EL ENDOSO FALSIFICADO O HAYAN SIDO ALTERADOS SIN CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO DE TAL CLIENTE O INSTITUCIÓN BANCARIO. LAS INSTRUCCIONES O AVISOS COMO SE MENCIONA ANTERIORMENTE, TELEGRÁFICAS, CABLEGRÁFICAS O POR TELETIPO, ENVIADAS POR UNA PERSONA DIFERENTE DEL CLIENTE DEL ASEGURADO O INSTITUCIÓN BANCARIO APARENTANDO COMO QUE HAN ENVIADO TALES INSTRUCCIONES O AVISOS SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS FALSIFICADAS;

TAMBIÉN, COMO CONSECUENCIA DEL PAGO POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER PAGARÉ, PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO EL CUAL PRUEBE QUE LLEVA UN ENDOSO FALSIFICADO.
QUEDA CONVENIDO QUE CUALQUIER CHEQUE O GIRO PAGADERO A UN BENEFICIARIO FICTICIO Y ENDOSADO A NOMBRE DEL MISMO O EFECTUADO EN UNA TRANSACCIÓN CARA A CARA CON EL CREADOR O GIRADOR DE ESTE O CUALQUIERA SUPLANTANDO A OTRO, PAGADERO A AQUEL SUPLANTADO Y ENDOSADO POR CUALQUIER PERSONA DIFERENTE DEL SUPLANTADO, SERÁ CONSIDERADO COMO UN ENDOSO FALSIFICADO.
LAS FIRMAS FACSIMILES MECÁNICAMENTE REPRODUCIDAS SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS MANUSCRITAS. ' DINERO FALSIFICADO

FALSIFICACIÓN EXTENDIDA, EXTENSIÓN DE COBERTURA, BAJO TEXTO DHP - 84:

MEDIANTE LA PRESENTE COBERTURA, EL AMPARO DE FALSIFICACIÓN SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS OCURRIDAS POR COMPRA, ADQUISICIÓN, ACEPTACIÓN, RECIBO, VENTA, ENVÍO U OTORGAMIENTO DE ALGÚN VALOR, CONCESIÓN DE CRÉDITO, ASUNCIÓN DE ALGUNA OBLIGACIÓN O EN GENERAL ACTUACIÓN DE BUENA FE SOBRE CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO Y OTRO INSTRUMENTO ESCRITO, QUE HAYA SIDO FALSIFICADO O ADULTERADO EN CUANTO A LA FIRMA DE CUALQUIER GIRADOR, LIBRADOR, EMISOR, ENDOSANTE, CEDENTE, ARRENDATARIO, INTERMEDIARIO, ACEPTANTE O FIADOR, O QUE HUBIESE SIDO BORRADO, ALTERADO, PERDIDO O HURTADO. ASÍ MISMO, LA GARANTÍA OTORGADA POR ESCRITO SOBRE CUALQUIER TÍTULO O DOCUMENTO QUE TRANSFIERA O PRETENDA TRANSFERIR UN TÍTULO.

MONEDA FALSIFICADA

PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.

SECCION 2

DELITOS POR COMPUTADOR - PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE COMPUTO, PARA LOS SISTEMAS USADOS POR EL ASEGURADO, EXTENSIÓN DE CRIMEN POR COMPUTADOR SEGÚN EL TEXTO LSW983 COMPLETO.

6. AMPAROS, CLÁUSULAS ADICIONALES Y/O CONDICIONES ESPECIALES

ACTOS DE AUTORIDAD

LA PÓLIZA CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE UN SINIESTRO DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA. '

ACUERDO DE LIQUIDACIÓN A PRORRATA PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL SEGURO UNA VEZ CUMPLIDA LA VIGENCIA CONTRATADA.

EN CASO QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS LO REQUIERAN, EL OFERENTE ACEPTARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA DE LA PRORROGA A PRORRATA Y CON LAS MISMA TASA DE LA PÓLIZA CONTRATADA.

AMPARO ADICIONAL FRAUDES POR INTERNET

(A) LA COMPAÑÍA CONVIENE EN INCLUIR BAJO LA SECCIÓN AMPAROS DE LA COBERTURA DE CRIMEN POR COMPUTADOR LSW 983, EL SIGUIENTE AMPARO ADICIONAL:



BBB7E555E4A8CC



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003132

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555

EN RAZÓN DE QUE EL ASEGURADO HAYA TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO CUALESQUIERA FONDOS, ESTABLECIDO ALGÚN CRÉDITO, DEBITADO ALGUNA CUENTA O DADO ALGÚN VALOR CONFIANDO EN ALGUNA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA FRAUDULENTO DIRIGIDA AL ASEGURADO AUTORIZANDO O ACUSANDO RECIBO DE LA TRANSFERENCIA, PAGO, ENTREGA O RECEPCIÓN DE FONDOS Y QUE FRAUDULENTO PRETENDAN HABER SIDO ENVIADAS POR UN CLIENTE, POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA O ENTRE OFICINAS DEL ASEGURADO, PERO TALES COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS NO FUERON ENVIADAS POR DICHO CLIENTE, INSTITUCIÓN FINANCIERA U OFICINA; O COMO RESULTADO DIRECTO DEL INGRESO, MODIFICACIÓN O DESTRUCCIÓN FRAUDULENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS POR UNA PERSONA CON EL PROPÓSITO DE CAUSAR QUE EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA O PARA OBTENER UNA GANANCIA PERSONAL INDEBIDA PARA SI MISMO O PARA OTRA PERSONA.
EN LAS QUE DICHAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS O DATOS ELECTRÓNICOS FUERON TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE INTERNET AL SISTEMA DE COMPUTADORES DEL ASEGURADO.

ANEXO DE CARTA DE EFECTIVO.
MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARA LA PÉRDIDA DE CUALQUIER TÍTULO VALOR NEGOCIABLE, DOCUMENTOS CANJEABLES O NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA, ADJUNTO A UNA CARTA DE EFECTIVO, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO DURANTE EL CURSO DE COBRO, PRESENTACIÓN O PAGO ENTRE CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO Y CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, EN EL EVENTO QUE CUALQUIER BANCO DEVUELVA ESE ARTICULO AL ASEGURADO, ESE ARTICULO SE CONSIDERARÁ EN TRÁNSITO HASTA SER RECIBIDO POR EL ASEGURADO. TAMBIÉN SE AMPARAN LOS GASTOS TELEFÓNICOS, SUELDOS PAGADOS A EMPLEADOS ADICIONALES U HORAS EXTRAS A EMPLEADOS.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES HASTA EL 50% QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE, A PETICIÓN ESCRITA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DE CUALQUIER RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA ACEPTADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN EL CASO DE QUE NO HAYA NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR, EL ANTICIPO SE LIQUIDARÁ CON BASE EN LA VALORACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AMPARADA, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE COTIZACIÓN DE LA MISMA.

EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO.

PARA ESTA CLÁUSULA EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, AFECTADA.

EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLÁUSULA LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DEL ANTICIPO EN EL PLAZO MÁXIMO DE DÍAS HÁBILES, QUE PARA ESTA CONDICIÓN OFREZCA LA ASEGURADORA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LOS VALORES ASEGURADOS Y LOS SUBLÍMITES CONTRATADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SERÁN POR ANUALIDAD O VIGENCIA, EN EL EVENTO QUE LA COBERTURA SEA ADJUDICADA POR UN PERIODO SUPERIOR A UN AÑO, EN CASO DE PRÓRROGA O RENOVACIÓN ESTOS SERÁN HASTA LÍMITE ESTABLECIDO EN LA OFERTA SIN IMPORTAR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA Y CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTRA Y CUSTODIA. (DECLARADOS O NO).
QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA SE EXTIENDEN A AMPARAR EL INTERÉS Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD PERTENECIENTE A OTROS PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO Y POR LAS QUE LEGAL O CONTRACTUALMENTE SEA RESPONSABLE, YA SEA QUE SE HAYA VENDIDO, PERO NO ENTREGADO EN ALMACENES, PARA REPARACIONES, PROCESAMIENTO O POR CUALQUIER MOTIVO.

DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.
LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD E INVENTARIOS, EN CASO SINIESTRO Y DE EXISTIR CONTROVERSIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS, LA COMPAÑÍA ACEPTA LA DEFINICIÓN MÁS FAVORABLE PARA LOS ASEGURADOS EN TÉRMINOS DE VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

BONO POR NO RECLAMACIÓN 10%
POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ COMO BONIFICACIÓN POR NO PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE PÉRDIDA SUFRIDA Y AMPARADA BAJO LA PÓLIZA, EL EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LA PRIMA PAGADA POR EL PERIODO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA,; EL CUAL SERÁ RECONOCIDO AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIN IMPORTAR SI LA VIGENCIA ES IGUAL, MENOR O SUPERIOR A UN AÑO.'

CLÁUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES.
LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO CON RELACIÓN A LOS SINIESTROS QUE AFECTEN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LAS CUALES NO EXISTA UN ACUERDO, SERÁN SOMETIDAS A LA DECISIÓN DE PERITOS O EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, SEGÚN SE PREVÉ EN EL ARTÍCULO 68 Y SIGUIENTES DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2026 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

DEFINICIÓN ESPECIAL
INTERNET SIGNIFICA EL GRUPO MUNDIAL DE REDES CONECTADAS QUE PERMITE EL ACCESO A LA RED DE COMPUTADORES DEL ASEGURADO A TRAVÉS DE PROVEEDORES DE SERVICIOS EN LÍNEA USANDO EL SERVICIO DE LLAMADA TELEFÓNICA, LÍNEAS DE SUSCRIPTOR DIGITAL, LÍNEAS DE RED DIGITAL DE SERVICIO INTEGRADO, ACCESO POR CABLE O MODEM O MEDIOS SIMILARES DE TRANSFERENCIA.
(B)LA COMPAÑÍA CONVIERNE EN INCLUIR BAJO LA SECCIÓN CONDICIONES GENERALES, LA SIGUIENTE CONDICIÓN GENERAL Y DEFINICIÓN ESPECIAL:

SEGURIDADES





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003132

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555

COMO UNA CONDICIÓN PRECEDENTE A LOS DERECHOS A SER INDEMNIZADO BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO MANTENDRÁ PARA TODOS LOS SISTEMAS DE COMPUTADOR CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA UN MÉTODO DE AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS Y TRANSMISIONES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE EL CUAL:

- 1) AUTENTICARÁ LA IDENTIDAD DE O INFORMACIÓN DEL REMITENTE DE LOS DATOS O COMUNICACIÓN;
- 2) CONFIRMARÁ QUE LOS DATOS O COMUNICACIONES NO FUERON ALTERADOS O MODIFICADOS DURANTE LA TRANSMISIÓN; Y
- 3) VERIFICARÁ, QUE LOS DATOS O COMUNICACIONES FUERON ENVIADOS POR EL REMITENTE Y QUE EL REMITENTE TIENE LA AUTORIDAD REQUERIDA PARA ELLO.

DEFINICIÓN ESPECIAL

AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA COMO SE USA EN ESTA CLÁUSULA SE REFIERE A AQUELLAS TECNOLOGÍAS QUE PROPORCIONAN FIRMAS ELECTRÓNICAMENTE MANUSCRITAS, NÚMEROS PIN VIRTUALES, FIRMAS DIGITALES, CRIPTOGRAMAS PÚBLICOS CIFRADOS, TARJETAS INTELIGENTES O MÉTODOS SIMILARES DE TECNOLOGÍA O ENCRIPCIÓN.

DENOMINACIÓN EN LIBROS, REGISTROS O SISTEMAS DEL ASEGURADO.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN Y/O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS, INVENTARIOS, BASES DE DATOS O SIMILARES, SIEMPRE Y CUANDO LA DEFINICIÓN ESTE DE ACUERDO A LA NATURALEZA FÍSICA DE LOS MISMOS. DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y DESTRUCCIÓN CON RESPECTO A DINERO Y TÍTULOS VALORES. TEXTO ' ÚNICAMENTE BAJO EL AMPARO DE INFIDELIDAD DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CLAUSULADO DHP84. SUBLIMITE 50% DEL LIMITE BASICO ASEGURADO POR CADA UNIDAD TODA Y CADA PÉRDIDA Y EN EL AGREGADO ANUAL.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACEPTA QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS AJUSTADORES SE REALIZARÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE CONDICIÓN: CUANDO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LO ESTIMEN CONVENIENTE PARA EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DEL EVENTO Y/O LAS CONDICIONES DE LOS BIENES RECLAMADOS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO, PRESENTARÁ UNA RELACIÓN DE TRES (3) FIRMAS AJUSTADORAS DE LAS CUALES EL ASEGURADO ELEGIRÁ LA QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL RESPECTIVO AJUSTE. SI PASADO EL TÉRMINO ACORDADO LA ASEGURADORA ESTIMA NECESARIO EL AJUSTADOR, DEBERÁ JUSTIFICAR TAL SITUACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO. EL ASEGURADO SE RESERVARÁ EL DERECHO DE ACEPTAR O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA MOTIVACIÓN ALGUNA.

DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA DE FORMA EXPRESA ACEPTA QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE VINCULE BIENES O PROPIEDADES DEL ASEGURADO O BAJO SU RESPONSABILIDAD DIFERENTES DE DINEROS O TÍTULOS VALORES, PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, SE EFECTUARÁ CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES O PROPIEDADES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERÍSTICAS, LA DETERMINACIÓN SE EFECTUARÁ CON BASE EN LA(S) ALTERNATIVA(S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARÁ EL ASEGURADO.

DINERO FALSIFICADO, SUBLIMITE 50% DEL LIMITE BASICO ASEGURADO POR CADA UNIDAD TODA Y CADA PÉRDIDA Y EN EL AGREGADO ANUAL, SEGÚN TEXTO DHP84

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES ' ÚNICAMENTE BAJO EL AMPARO DE INFIDELIDAD

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.'

EXTENSIÓN DE MONEDA FALSIFICADA PARA MONEDAS DE TODO EL MUNDO, SEGÚN TEXTO DHP84

EXTENSIÓN DE DIRECTORES. (MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SEAN FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO). SEGÚN TEXTO HANC 70 SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN CONTRARIO, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA DEFINICIÓN DE DIRECTORES DENTRO DEL ÍTEM QUE DEFINE A LOS EMPLEADOS CONTENIDA EN LA PÓLIZA ES REEMPLAZADA POR LO SIGUIENTE:

ESTA PÓLIZA NO AMPARA PÉRDIDAS RESULTANTES TOTAL O PARCIALMENTE DE ACTOS INCORRECTOS O FRAUDES DE CUALQUIER DIRECTOR O DIRECTORES DEL ASEGURADO DIFERENTES DE AQUELLOS QUE SON ASALARIADOS, ADMINISTRADORES NOMBRADOS O EMPLEADOS O FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR NOMBRAMIENTO DEL ASEGURADO, SALVO CUANDO REALICEN ACTOS DENTRO DEL ALCANCE USUAL DE LOS DEBERES DE UN EMPLEADO DEL ASEGURADO, O CUANDO ESTÉN ACTUANDO COMO MIEMBROS DE UN COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ACTOS ESPECÍFICOS DISTINGUIDOS DE LO GENERAL, EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

EXTENSIÓN DE REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

FALSIFICACIÓN DE TELEX CODIFICADO. INCLUYENDO TELEFACSIMILES FALSIFICADOS.

EXTENSIÓN DE EXTORSIÓN SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS Y EXCLUYENDO DAÑOS A OFICINAS Y CONTENIDOS. POR EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL (LEY 40 DE 1993), SE EXCLUYEN PÉRDIDAS POR PAGOS EFECTUADOS BAJO AMENAZA DE SECUESTRO Y/O RESCATES EFECTUADOS PARA LIBERAR PERSONAS SECUESTRADAS. NO OBSTANTE LO QUE SE ESTIPULE EN ESTA CLÁUSULA, SE EXCLUYE ABSOLUTAMENTE CUALQUIER RECLAMACIÓN / PÉRDIDA QUE SURJA DE, ESTÉ RELACIONADA CON O SEA CONSECUENCIA DE AMENAZA CIBERNÉTICA Y/O EXTORSIÓN CIBERNÉTICA Y/O CIBER EXTORSIÓN Y/O RANSOMWARE





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003132

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT 900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT 900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 7465555
BENEFICIARIO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT 900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 7465555

COBERTURA DE COSTO NETO FINANCIERO. SE RECONOCERÁ AL ASEGURADO UNA TASA DEL 2.5% MENSUAL CON UN LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12 MESES) PAGADERO POR MES Y SUJETO A UN LÍMITE \$500.000.000 POR MES Y LÍMITE TOTAL DE \$1.000.000.000 EN LA VIGENCIA FORMANDO PARTE DEL LÍMITE TOTAL AGREGADO DE LA PÓLIZA. SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO NEGLIGENTE DE TÍTULOS VALORES. LO ANTERIOR SUJETO A CARTA DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL ASEGURADO.

AMPARO ADICIONAL DE COSTO NETO FINANCIERO

LA COMPAÑÍA CONVIENE EN INCLUIR BAJO LA SECCIÓN AMPAROS, EL SIGUIENTE AMPARO ADICIONAL:

SE AMPARA EL COSTO NETO FINANCIERO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CUANDO SEA NECESARIO, PARA EVITAR PERJUICIOS MAYORES, TOMAR DINEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OPERACIÓN EN DESARROLLO DE LA CUAL SE HA PRODUCIDO UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA A LA QUE ESTE DOCUMENTO SE ADHIERE.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA BRINDADA BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL, SE RECONOCERÁ COMO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA MENSUAL, EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN MENSUAL, EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO POR PÉRDIDA ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.

PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN:

EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN INICIA EL DÍA EN QUE EL ASEGURADO EFECTIVAMENTE PAGUE EL EQUIVALENTE DEL TÍTULO PERDIDO O REPONGA EL MISMO; NO SE TOMARÁ COMO EL DÍA DE LA PÉRDIDA.

DEDUCIBLE POR EVENTO:

EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL ES DE UN MES DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN.

LIQUIDACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE

SE DETERMINA EL MONTO A INDEMNIZAR MENSUALMENTE APLICANDO LA TASA DE INTERÉS MENSUAL ESTABLECIDA AL VALOR COMERCIAL DEL TÍTULO VALOR A LA FECHA DE LA PÉRDIDA, SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN MENSUAL. ESTE MONTO SE CALCULARÁ DURANTE EL PERÍODO TOTAL QUE TOMÓ LA REPOSICIÓN DEL TÍTULO VALOR, SIN EXCEDER EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EL PERÍODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA. EL RESULTADO ASÍ OBTENIDO SE CONSIDERA COMO EL COSTO FINANCIERO BRUTO DE LA PÉRDIDA

A DICHO COSTO FINANCIERO BRUTO DE LA PÉRDIDA SE RESTAN LOS RENDIMIENTOS QUE CONTINUE GENERANDO EL TÍTULO VALOR DESDE LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA PÉRDIDA HASTA LA FECHA DE SU REPOSICIÓN EFECTIVA O LA FECHA DE SU MADURACIÓN O VENCIMIENTO, LO QUE OCURRA PRIMERO. SI EL TÍTULO VALOR VENCE ANTES DE FINALIZAR EL PERÍODO REQUERIDO PARA SU REPOSICIÓN, PERO ES POSIBLE ACORDAR CON EL EMISOR DEL MISMO QUE SE PRORROGUE MIENTRAS TERMINA EL JUICIO, ENTONCES SE TOMARÁ COMO FECHA LA DE REPOSICIÓN EFECTIVA DEL TÍTULO VALOR Y NO LA DE MADURACIÓN O VENCIMIENTO DEL MISMO.

EXCLUSIÓN ESPECIAL

NO SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS PROVENIENTES DE EXTRAVÍO O PÉRDIDA NEGLIGENTE DE TÍTULOS VALORES.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINÚAN EN VIGOR.

PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN. 100% DEL LIMITE ASEGURADO DE CADA UNIDAD, TODA Y CADA PÉRDIDA. SEGÚN TEXTO DHP84 PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, CONVERSIÓN, RESCATE POR EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE TÍTULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, EN CUALQUIER PREDIO O EN TRÁNSITO MEDIANTE MENSAJERO O EN VEHÍCULOS BLINDADOS.

PÉRDIDA DE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN

COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, CONVERSIÓN, REDENCIÓN O DEPÓSITO DEBIDO AL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE PROPIEDAD:

(A) EN O DENTRO DE CUALQUIER PREDIO, DONDEQUIERA QUE ESTÉN SITUADOS Y

(B) MIENTRAS ESTÉ EN TRÁNSITO EN CUALQUIER LUGAR BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE ACTÚEN COMO MENSAJERO, SALVO MIENTRAS ESTÉN EN EL CORREO O CON UN TRANSPORTADOR CONTRATADO, DISTINTO DE UNA COMPAÑÍA DE VEHÍCULOS BLINDADOS, CON FINES DE TRANSPORTE, Y EL MONTO DE DICHA PÉRDIDA SERÁ EL VALOR DE TALES DERECHOS INMEDIATAMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS MISMOS O, EN EL EVENTO DE UNA DIFERENCIA, SEGÚN SE DETERMINE MEDIANTE ARBITRAMIENTO O ACUERDO.

EXTENSIÓN DE COBERTURA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA TÍTULOS VALORES. 50% DEL LIMITE ASEGURADO DE CADA UNIDAD, TODA Y CADA PÉRDIDA EN EL AGREGADO (INUNDACIÓN, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MALICIOSOS, ACTOS DE ORGANIZACIONES SUBVERSIVAS, INCLUIDO EL TERRORISMO, EXPLOSIÓN, HURACÁN, GRANIZO, AERONAVES). ADICIONALMENTE SE CUBREN BAJO LA MISMA LOS ACTOS DE DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS QUE OCURRAN DURANTE ESTOS EVENTOS.

HUELGA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL. SEGÚN TEXTO NMA1387.

EXTENSIÓN DE COSTOS DE LIMPIEZA. SUBLIMITE \$300.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS Y/O HONORARIOS PAGADOS POR LA ENTIDAD ASEGURADA, PARA LA VERIFICACIÓN Y RESTAURACIÓN DE INSTRUCCIONES COMPUTARIZADAS ELECTRÓNICAS QUE HAYAN SIDO PREPARADAS O MODIFICADAS DE MANERA FRAUDULENTAS QUE DEN Y/O PUEDAN DAR ORIGEN A UN SINIESTRO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA; LA INDEMNIZACIÓN DE ESTOS GASTOS QUEDAN SUJETOS A LA APROBACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE LA ASEGURADORA.

COBERTURA DE GASTOS, COSTAS LEGALES Y HONORARIOS. SUBLIMITE DEL 50% POR EVENTO DEL LIMITE BASICO ASEGURADO POR CADA UNIDAD TODA Y CADA PÉRDIDA Y 100% DEL LIMITE BASICO ASEGURADO POR CADA UNIDAD TODA Y CADA PERDIDA EN EL AGREGADO ANUAL.

QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO, QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE CUBREN LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, CONSULTORES, DE INVESTIGACIÓN, EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA LA ENTIDAD ASEGURADA, PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO, INCLUIDOS LOS DIRIGIDOS A OBTENER Y CERTIFICAR LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO Y/O CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA OPERA SIEMPRE Y CUANDO LOS GASTOS SEAN GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA, SIN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

DE IGUAL FORMA EL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS COSTAS LEGALES, HONORARIOS DE ABOGADOS, CONSULTORES, DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS PROFESIONALES, INCURRIDOS PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO LEGAL DERIVADO DE UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003132

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN BANCARIA

SE CUBRE LA PÉRDIDA FINANCIERA QUE SUFRA EL ASEGURADO RESPECTO DE SUS DEPÓSITOS BANCARIOS EN INSTITUCIÓN FINANCIERA, EN LA CUAL EL ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE OSTENTA A CUALQUIER TÍTULO EN UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA HAN SIDO HURTADOS O DESVIADOS DE MANERA INDEBIDA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÉRDIDA SURJA COMO RESULTADO DE UN AMPARO CONTENIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

SE DEJA EXPRESAMENTE SEÑALADO QUE LO ANTERIOR COMPRENDE PÉRDIDA POR FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE O EN CUALQUIER CHEQUE O GIRO, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER DOCUMENTO SIMILAR DE CRÉDITO, GIRADO, ORDENADO O DIRIGIDO PARA PAGAR DETERMINADA SUMA DE DINERO, HECHO O GIRADO POR O PARA EL ASEGURADO, O POR O PARA UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN, INCLUYENDO:

A.- CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

B.- CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN POR EL ASEGURADO O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE; QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ.

C.- CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

HABRÁ COBERTURA PARA CUALQUIERA DE LOS ENDOSOS DESCRITOS EN A, B, C, SIEMPRE QUE PUEDA SER CALIFICADO COMO FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES PERTINENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LOS FACSIMILES DE FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIO DE MÁQUINAS SERÁN CONSIDERADOS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LOS ASEGURADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y O CUALQUIER TERCERO QUE HAYA TENIDO RESPONSABILIDAD REAL O PRESUNTA EN LA PÉRDIDA OBJETO DE LA PRESENTE COBERTURA.

ESTA CLÁUSULA OPERA SIEMPRE QUE SE COMPRUEBE QUE LA ENTIDAD BANCARIA NO TIENE RESPONSABILIDAD. SE CUBRE LA PÉRDIDA FINANCIERA QUE SUFRA EL ASEGURADO RESPECTO DE SUS DEPÓSITOS BANCARIOS EN INSTITUCIÓN FINANCIERA, EN LA CUAL EL ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE OSTENTA A CUALQUIER TÍTULO EN UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA HAN SIDO HURTADOS O DESVIADOS DE MANERA INDEBIDA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÉRDIDA SURJA COMO RESULTADO DE UN AMPARO CONTENIDO EN LA PRESENTE POLIZA.'

7. CLAUSULAS BASICAS

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS EMPLEADOS Y PREDIOS.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO NUEVO FUNCIONARIO, PREDIO U OPERACIÓN CREADOS POR EL ASEGURADO, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA DE AVISO Y SIN QUE SE GENERE COBRO DE PRIMA ADICIONAL. LA COBERTURA OPERA SIEMPRE QUE ESTOS NUEVOS PREDIOS, OFICINAS Y/U OPERACIONES, CONSERVEN O NO EXISTA AGRAVACIÓN EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL FORMULARIO DE PROPUESTA PARA EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS'

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVAS OBRAS DE ARTE, APLICABLE ÚNICAMENTE PARA LA COBERTURA DE INFIDELIDAD.

AMPARO AUTOMATICO PARA BIENES EN FERIAS , EVENTOS Y EXPOSICIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO: CON TERMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS.

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TÉRMINO DE CUARENTA CIENTO VEINTE (120) DÍAS, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

ANEXO DE REPOSICIÓN PARA DINEROS Y TÍTULOS VALORES

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A TÍTULOS VALORES, COMO SE DEFINE EN LA PÓLIZA RESULTANTE DE CUALQUIER ACCIDENTE, INCENDIO U OTRA CAUSA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, ENTONCES LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA BAJO ÉSTA CLÁUSULA ESTARÁ LIMITADA A LOS GASTOS Y/O COSTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO EN LA REIMPRESIÓN Y/O OBTENCIÓN DE REEXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES PERDIDOS Y/O DAÑADOS.

NO OBTANTE LO ANTERIOR, DICHS TÍTULOS VALORES DEBERÁN PREVIAMENTE SER CONSIDERADOS TOTALMENTE DESTRUIDOS O IRREMEDIABLEMENTE PERDIDOS, SER SUBSECUENTEMENTE PRESENTADOS POR TERCERAS PARTES Y FINALMENTE SER PAGADOS POR EL EXPEDIDOR, ENTONCES LA COMPAÑÍA DE LA PRESENTE INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO POR EL VALOR TOTAL DE DICHS TÍTULOS VALORES COMO FUE PAGADO POR EL EXPEDIDOR. SUJETO SIEMPRE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA COMO SE ESPECIFICA EN LA MISMA LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y/O EXCEPCIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

APLICACIÓN DEL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS PARA OPERAR EN CONJUNTO CON EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL

SE CONFIRMA QUE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS CUENTA CON PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, DIRIGIDA A LA ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE OBLIGAN A LA ENTIDAD ASEGURADA A SU CONSTITUCIÓN; Y POR LO TANTO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN Y/O AFECTACIÓN POR COEXISTENCIA DE SEGUROS U OTRA CONDICIÓN DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA ASEGURADORA ACEPTA OTORGAR ESTE SEGURO EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, EN CASO DE CUALQUIER SINIESTRO O RECLAMO INDEMNIZADO O PAGADO BAJO LA MISMA, POR EXIGENCIA, DETERMINACIÓN Y/O FALLO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL O CUALQUIER OTRO ORGANISMO Y/O ENTE DE CONTROL DEL ESTADO, Y/O POR CUALQUIER CAUSA, INCLUSIVE POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD.

DE OTRA PARTE, QUEDA DECLARADO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE CONDICIÓN NO OBLIGA A LA ENTIDAD ASEGURADA A PRESENTAR RECLAMO BAJO LA PÓLIZA DE GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES O SUJETAR LA APLICABILIDAD DE LA PRESENTE PÓLIZA, A LA SUJECCIÓN DE INDEMNIZACIÓN HASTA EL LÍMITE DE LA PÓLIZA DE MANEJO U OTRA SUMA Y/O CUALQUIER OTRO CONDICIONAMIENTO O REQUISITO ASOCIADO A LA OPERATIVIDAD DE LAS DOS (2) PÓLIZAS EN CONJUNTO

SE CONVIENE IGUALMENTE, QUE PARA LA APLICACIÓN DEL EXCESO INDICADO, LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES SE CONSIDERARÁ COMO DEDUCIBLE APLICABLE AL PRESENTE SEGURO.

ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, APLICARÁ PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003132

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO CON FECHA DE RETROACTIVIDAD DESDE INICIO DE VIGENCIA, ES DECIR, 15 DE DICIEMBRE DE 2022 PARA CUALQUIER LÍMITE ASEGURADO. PERO FECHA DE RETROACTIVIDAD AL INICIO PARA CUALQUIER INCREMENTO DE LÍMITE ASEGURADO Y NUEVAS COBERTURAS.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO: NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO HABRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A RECLAMOS:
A) DERIVADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER CIRCUNSTANCIA U OCURRENCIA NOTIFICADA AL ASEGURADOR EN CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE ESTA PÓLIZA.
B) DERIVADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER CIRCUNSTANCIA U OCURRENCIA CONOCIDA POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE ESTA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE
SI UNA SERIE DE RECLAMACIONES DE TERCERO / USUARIO / CLIENTES RESULTARAN DE UN SOLO ACTO NEGLIGENTE, ERROR NEGLIGENTE U OMISIÓN NEGLIGENTE O DE UN SOLO ACTO U OMISIÓN DESHONESTO O FRAUDULENTO (O SERIES RELACIONADOS DE ACTOS NEGLIGENTES, ERRORES NEGLIGENTES U OMISIONES NEGLIGENTES O SERIES RELACIONADAS CON ACTOS U OMISIONES DESHONESTOS O FRAUDULENTOS), ENTONCES, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO TOTAL DE RECLAMOS, TODAS LAS RECLAMACIONES DE TERCERO / USUARIO / CLIENTES SERÁN CONSIDERADOS COMO UNA SOLA RECLAMACIÓN DE TERCERO / USUARIO / CLIENTES CON EL PROPÓSITO DE LA APLICACIÓN DE LOS DEDUCIBLES.
COBERTURA PARA BIENES Y MERCANCIAS PROPIAS DEL ASEGURADO BAJO EL AMPARO DE INFIDELIDAD - SUBLÍMITE 50% DEL LÍMITE BÁSICO ASEGURADO POR CADA UNIDAD TODA Y CADA PÉRDIDA Y EN EL AGREGADO ANUAL.

COBERTURA PARA CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE BAJO TODOS LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA

COBERTURA PARA MANEJO Y NEGOCIACIÓN DE DOCUMENTOS SERIALES A CARGO DE TERCEROS

COBERTURA TODO RIESGO PARA DINERO Y TÍTULOS VALORES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA OTORGA COBERTURA TODO RIESGO PARA DINERO Y TÍTULOS VALORES INCLUYENDO PERO SIN ESTAR LIMITADO A: INCENDIO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA, HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADAS DE TERCEROS INCLUYENDO TERRORISMO Y LOS ACTOS TERRORISTAS DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. EN CASO DE SINIESTRO, LA UNIDAD EJECUTORA ASEGURADA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE DINERO, RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA O LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, Y/O MEDIANTE GIRO AL(A LOS) CONTRATISTA(S) Y/O PROVEEDORES(S) DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, DECIDA REEMPLAZARLOS, LA COMPAÑÍA A PETICIÓN ESCRITA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, LA ASEGURADORA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.

COMUNICACIONES / MENSAJES ELECTRÓNICOS Y POR FACSIMILE, SEGÚN CLÁUSULA 5 DEL TEXTO LSW983.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

CLÁUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECCIÓN A LAS INSTANCIAS QUE DETERMINE LA ENTIDAD ASEGURADA Y/O TOMADORA.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO.
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA MANIFIESTA QUE CONOCE EL RIESGO Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACIÓN Y HA ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA, POR CONSIGUIENTE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCION CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE

DEFINICIÓN DE EMPLEADOS EXTENDIDA.
EXTENSIÓN DE AMPARO PARA CUBRIR PERSONAL PROVISIONAL O TEMPORAL O AQUELLAS PERSONAS FACILITADAS POR FIRMAS ESPECIALIZADAS O CONTRATISTAS Y ESTUDIANTES EN PRÁCTICA QUE PRESTEN SERVICIOS AL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN BAJO SU CONTROL Y SUPERVISIÓN DIRECTA.

DE IGUAL FORMA SE AMPARA CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA EJECUTAR SERVICIOS COMO PROCESADOR DE DATOS DE CHEQUES U OTROS REGISTROS CONTABLES DEL ASEGURADO.
UNO O MÁS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTÉN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO BAJO SU SUPERVISIÓN Y CONTROL.

PRACTICANTES, MIENTRAS SE ENCUENTREN BAJO SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO.
CONTRATISTAS O VISITANTES ESPECIALES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO PARA ESTAR EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN Y CONTROL.





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003132

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 8
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT 900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT 900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 7465555
BENEFICIARIO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT 900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 7465555

EMPLEADOS DE SEGURIDAD, ASEO Y CONTRATISTAS DE MANTENIMIENTO, MIENTRAS DICHS CONTRATISTAS ESTÉN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN Y CONTROL Y DENTRO DE SUS PREDIOS.

PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS, INCLUYENDO FIRMAS DE OUTSOURCING, PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.

CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, CHEQUES U OTROS REGISTROS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN BAJO SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO Y EN PREDIOS DEL ASEGURADO.

LOS REPRESENTANTES LEGALES ESTÁN CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS NO SEAN ACCIONISTAS DEL MISMO. TODOS LOS EMPLEADOS Y ASOCIADOS DE DICHS COMPAÑÍAS DEBERÁN CONSIDERARSE EMPLEADOS MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO DICHS SERVICIOS AL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DE RETIRO DEL EMPLEADO.

EXTENSIÓN DE LA DEFINICIÓN DE VALORES A OBRAS DE ARTE, APLICABLE ÚNICAMENTE PARA LA COBERTURA DE INFIDELIDAD. SUBLÍMITE DE \$100,000,000 PARA TODA Y CADA PÉRDIDA Y EN EL AGREGADO ANUAL Y DEDUCIBLE PARA TODA Y CADA PÉRDIDA DE 2% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO \$1,000,000.

EXCLUSIÓN: ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS CAUSADAS POR LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E).

- A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)
- B) CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)
- C) CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE SARS-COV-2:
- D) CUALQUIER ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA.
- E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SE RELACIONE CON LOS LITERALES A), B), C) O D) ANTERIORES'

EPIDEMIAS Y PANDEMIAS: SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN, ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE EPIDEMIA Y/O PANDEMIA Y/O LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SÍNDROME CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DEL MISMO. ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN SE APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUIDO O RESULTANTE DE: (I) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE; O (II) CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE: EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS Y/O ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DEL MISMO.

FALSIFICACIÓN EXTENDIDA, EXTENSIÓN DE COBERTURA MEDIANTE LA PRESENTE COBERTURA, EL AMPARO DE FALSIFICACIÓN SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS OCURRIDAS POR COMPRA, ADQUISICIÓN, ACEPTACIÓN, RECIBO, VENTA, ENVÍO U OTORGAMIENTO DE ALGÚN VALOR, CONCESIÓN DE CRÉDITO, ASUNCIÓN DE ALGUNA OBLIGACIÓN O EN GENERAL ACTUACIÓN DE BUENA FE SOBRE CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO Y OTRO INSTRUMENTO ESCRITO, QUE HAYA SIDO FALSIFICADO O ADULTERADO EN CUANTO A LA FIRMA DE CUALQUIER GIRADOR, LIBRADOR, EMISOR, ENDOSANTE, CEDENTE, ARRENDATARIO, INTERMEDIARIO, ACEPTANTE O FIADOR, O QUE HUBIESE SIDO BORRADO, ALTERADO, PERDIDO O HURTADO. ASÍ MISMO, LA GARANTÍA OTORGADA POR ESCRITO SOBRE CUALQUIER TÍTULO O DOCUMENTO QUE TRANSFIERA O PRETENDA TRANSFERIR UN TÍTULO.

FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN, PÉRDIDAS POR FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE CHEQUES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, ACEPTACIONES, ORDENES DE PAGO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CARTAS DE CRÉDITO, GARANTÍAS, GIROS POSTLES, RECIBOS PARA RETIRO DE FONDOS Y SIMILARES. ASÍ MISMO, LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE FONDOS, CONSTITUCIÓN DE CRÉDITOS, ENTREGA DE BIENES ASEGURABLES CON BASE EN INSTRUCCIONES ESCRITAS, TELEGRÁFICAS, CABLEGRÁFICAS O HECHAS POR TELETIPO, DIRIGIDAS AL ASEGURADO, LAS CUALES HABIENDO SIDO ALTERADAS O SIENDO FALSAS, APARENTEN HABER SIDO FIRMADAS O ENDOSADAS POR ALGÚN CLIENTE DEL ASEGURADO O POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA SIN CONSENTIMIENTO DE ESTOS.

COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE CUALQUIERA FONDOS O BIENES, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CRÉDITO, LA ENTREGA DE CUALQUIER BIEN ASEGURABLE, CONFIANDO EN CUALQUIER INSTRUCCIÓN ESCRITA O AVISO DIRIGIDO AL ASEGURADO Y AUTORIZANDO O RECONOCIENDO TAL TRANSFERENCIA, PAGO ENTREGA O RECIBO DE FONDOS O BIENES, CUYAS INSTRUCCIONES O AVISOS APARENTAN HABER SIDO FIRMADOS O ENDOSADOS POR CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN BANCARIO PERO QUE DICHS INSTRUCCIONES O AVISOS YA SEA QUE LLEVEN LA FIRMA O EL ENDOSO FALSIFICADO O HAYAN SIDO ALTERADOS SIN CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO DE TAL CLIENTE O INSTITUCIÓN BANCARIO. LAS INSTRUCCIONES O AVISOS COMO SE MENCIONA ANTERIORMENTE, TELEGRÁFICAS, CABLEGRÁFICAS O POR TELETIPO, ENVIADAS POR UNA PERSONA DIFERENTE DEL CLIENTE DEL ASEGURADO O INSTITUCIÓN BANCARIO APARENTANDO COMO QUE HAN ENVIADO TALES INSTRUCCIONES O AVISOS SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS FALSIFICADAS; TAMBIÉN, COMO CONSECUENCIA DEL PAGO POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER PAGARÉ, PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO EL CUAL PRUEBE QUE LLEVA UN ENDOSO FALSIFICADO. QUEDA CONVENIDO QUE CUALQUIER CHEQUE O GIRO PAGADERO A UN BENEFICIARIO FICTICIO Y ENDOSADO A NOMBRE DEL MISMO O EFECTUADO EN UNA TRANSACCIÓN CARA A CARA CON EL CREADOR O GIRADOR DE ESTE O CUALQUIERA SUPLANTANDO A OTRO, PAGADERO A AQUEL SUPLANTADO Y ENDOSADO POR CUALQUIER PERSONA DIFERENTE DEL SUPLANTADO, SERÁ CONSIDERADO COMO UN ENDOSO FALSIFICADO. LAS FIRMAS FACSIMILES MECÁNICAMENTE REPRODUCIDAS SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS MANUSCRITAS. INFIDELIDAD - ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES. CLAUSULADO KFA-81.

AMPARO LA PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTA Y ÚNICAMENTE DE ACTOS DOLOSOS O FRAUDULENTOS COMETIDOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, CON LA INTENCIÓN MANIFIESTA DE CAUSAR AL ASEGURADO UNA PÉRDIDA O DE OBTENER LUCRO FINANCIERO PARA ELLOS MISMOS, DONDEQUIERA QUE SE COMETAN, BIEN SEA POR UNO SOLO O EN COLUSIÓN CON OTROS, INCLUYENDO LA PÉRDIDA DE BIENES POR CUALQUIERA DE TALES ACTOS COMETIDOS POR LOS EMPLEADOS.





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003132

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 9	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE ACUERDA QUE CON RESPECTO A LAS NEGOCIACIONES U OTRAS TRANSACCIONES CON TÍTULOS VALORES, MERCANCÍAS, FUTUROS, OPCIONES, MONEDAS, MONEDA EXTRANJERA (Y SIMILARES), PRÉSTAMOS Y TRANSACCIONES DE TAL NATURALEZA U OTRAS EXTENSIONES DE CRÉDITO, ESTA PÓLIZA CUBRE SÓLO LAS PÉRDIDAS QUE RESULTEN DIRECTA Y ÚNICAMENTE DE ACTOS DOLOSOS COMETIDOS POR LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, CON LA INTENCIÓN MANIFIESTA DE EFECTUARLOS Y QUE RESULTEN EN LUCRO FINANCIERO DESHONESTO PARA ELLOS, DIFERENTE A SALARIOS, HONORARIOS, COMISIONES, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES Y OTROS ELEMENTOS SIMILARES, DEVENGADOS POR LOS EMPLEADOS DURANTE EL NORMAL DESARROLLO DE SUS EMPLEOS.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

EL PROponente DEBERA CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIÓN QUE SE EXPIDA PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL SEGURO QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO EN LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA.'

OPERACIONES BANCARIAS POR INTERNET DEL ASEGURADO SEGÚN TEXTO NMA 2856

PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS OBJETO DE COBERTURA, SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO. EN CONSECUENCIA LA ASEGURADORA EJERCERÁ EL DERECHO DE SUBROGACIÓN SOBRE EL FUNCIONARIO.'

PÉRDIDA DE GIROS POSTALES.

PERDIDAS O DAÑOS A ESTABLECIMIENTOS Y SUS CONTENIDOS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE OTORGAR COBERTURA POR LAS PERDIDAS Y DAÑOS QUE SUFRAN LOS ESTABLECIMIENTOS Y SUS CONTENIDOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LAS QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO A CAUSA DE LOS EVENTOS OBJETO DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO

CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA, EL ASEGURADO NO PUDIERA DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS ÚNICAMENTE POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPLICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA. LOS FALTANTES DE INVENTARIO ESTARÁN AMPARADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.'

REESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA UNA (1) VEZ EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO, EXCEPTO PARA AMIT Y AMCCOPH, SABOTAJE Y TERRORISMO. CON LÍMITE DE HASTA EL VALOR MONTO TOTAL ASEGURADO.

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA CUANTÍA DE TAL PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICIÓN DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA AL COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EXPEDICIÓN DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARÁ UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

PRORROGA O REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CON AVISO NO INFERIOR A CIENTO VEINTE (120) DÍAS.

SE ACUERDA MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA, QUE LA PÓLIZA, SUS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, CLÁUSULAS, ANEXOS Y/O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN CONTENIDA EN LA MISMA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVIACIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, EXCEPTO PARA AMIT Y AMCCOPH, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVIACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO CON REVISIÓN DE TÉRMINOS..

CUANDO LA ASEGURADORA DECIDA OTORGAR RENOVIACIÓN O PRÓRROGA EN DIFERENTES CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS A LAS CONTRATADAS INICIALMENTE, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, EN ESTE CASO DEBERÁ INFORMAR SOBRE LOS NUEVOS TÉRMINOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTE AVISO, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVIACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL EN LOS TÉRMINOS CONTRATADOS.

SUBROGACIÓN . EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CONDICIÓN, EL OTORGAMIENTO DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

AL INDEMNIZAR UN SINIESTRO LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO OBSTANTE LA COMPAÑÍA RENUNCIA EXPRESAMENTE A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA:

1. CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA.
2. CUALQUIER FILIAL, UNIDAD, SUBUNIDAD, SUBSIDIARIA U OPERADORA DEL ASEGURADO.
3. CUALQUIER EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, SALVO EL CASO EN QUE LOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ELLOS.'



BB87E555E43A8CC



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003132

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 10	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555

TÍTULOS ELECTRÓNICOS, SEGÚN CLÁUSULA 7 DEL TEXTO LSW983 Y/O CUALQUIER OTRO QUE CONTENGA LAS MISMAS COBERTURAS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN, SEGÚN CLÁUSULA 3 DEL TEXTO LSW983.
PROGRAMAS ELECTRÓNICOS DE COMPUTACIÓN, SEGÚN CLÁUSULA 2 DEL TEXTO LSW983
SISTEMAS DE COMPUTACIÓN/INFORMÁTICA, SEGÚN CLÁUSULA 1 DEL TEXTO LSW983
TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS, SEGÚN CLÁUSULA 6 DEL TEXTO LSW983
PÉRDIDA DE MANUSCRITOS, LIBROS DE CONTABILIDAD O REGISTROS.

TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS
EXTENSIÓN DE TRANSFERENCIA DE VOZ Y TRANSACCIONES POR INTERNET EN LA COBERTURA DE CRÍMENES POR COMPUTADOR SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DOBLES CONTROLES SOBRE TODAS LAS OPERACIONES Y LAS MISMAS SEAN GRABADAS, DE ACUERDO CON EL AMPARO 8 DEL TEXTO LSW983.

VARIACIONES DEL RIESGO.
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA AUTORIZA A LA ENTIDAD PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD O NEGOCIO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARIEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA, LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS COMUNES CONTA

VIRUS EN EL COMPUTADOR, SEGÚN CLÁUSULA 4 DEL TEXTO LSW983 Y/O CUALQUIER OTRO QUE CONTENGA LAS MISMAS COBERTURAS CLÁUSULA DE REVISIÓN DE TÉRMINOS

1. SE ACEPTA LA REVISIÓN DE TÉRMINOS POR PERIODOS ANUALES, EN EL CASO EN QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 65%, DESPUÉS DE APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = (\text{SINIESTROS PAGADOS} + \text{SINIESTROS PENDIENTES}) \times 100 / (\text{PRIMAS EMITIDAS})$$

2. LA ASEGURADORA PARA HACER USO DE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ REALIZAR LA APLICACIÓN DE LA FORMULA ANTES DESCRITA Y EN EL CASO DE QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL PORCENTAJE ANTES INDICADO, PODRÁ EFECTUAR REVISIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRATADAS Y PRESENTAR PROPUESTA DE AJUSTES A LAS MISMAS PARA LA SIGUIENTE ANUALIDAD.

3. PARA EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE TÉRMINOS, LA ASEGURADORA DEBE PRESENTAR A EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, CON UNA ANTICIPACIÓN NO INFERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTES DEL VENCIMIENTO DE CADA PERIODO ANUAL, LA SUSTENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FORMULA EN LAS CONDICIONES ANTES REFERIDAS Y LA PROPUESTA EN LA QUE SE INDIQUEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES OTORGA AMPARO PARA LA SIGUIENTE ANUALIDAD.

4. EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA NO PRESENTE DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO LA SUSTENTACIÓN Y PROPUESTA REFERIDAS EN EL PUNTO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS MANTIENE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFRECIDAS EN LA OFERTA PRESENTADA EN ESTE PROCESO Y EL PROPONENTE CON LA FIRMA DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ACEPTA ESTAS CONDICIONES.

SE PRECISA QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS CONDICIONES DE LA REVISIÓN DE TÉRMINOS QUE LA ASEGURADORA OFREZCA, ASÍ COMO TAMBIÉN, EN EL CASO DE CONSIDERARLO CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, PODRÁ ADELANTAR LA NEGOCIACIÓN DE LAS MISMAS CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO. CON TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS: SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DÍAS OTORGADOS POR LA ASEGURADORA EN SU OFERTA, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECE LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

8. DEDUCIBLES SEGURO INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
DEDUCIBLE: TODA Y CADA PERDIDA \$ 50.000.000

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (LÍDER)	60
MAPFRE	40
TOTALES	100	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003132

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 11	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555

EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. PAGARA ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.



BBB7E555E4A8CC

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá. 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: YCCMARGO

SISE-U-002-0